

19. AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CONSEJO NACIONAL PARA EL DESARROLLO INDÍGENA, A. C.

AL SER VERIFICADA LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA AGRUPACIÓN, SE OBSERVÓ QUE LAS CIFRAS RELACIONADAS EN LOS FORMATOS "FUC" COINCIDÍAN CON EL SOPORTE DOCUMENTAL PRESENTADO, COMO SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

CONCEPTO	IMPORTE REPORTADO EN LOS FORMATOS ÚNICOS PARA LA COMPROBACIÓN "FUC"	TOTAL DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA
EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA	\$74,892.19	\$74,892.19
TAREAS EDITORIALES	23,860.00	23,860.00
Total	\$98,752.19	\$98,752.19

EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA

EL TOTAL REPORTADO EN ESTE RUBRO FUE POR UN IMPORTE DE \$74,892.19, EL CUAL INICIALMENTE SE INTEGRÓ DE LA SIGUIENTE MANERA:

No. EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS DIRECTOS	GASTOS NO VINCULADOS				TOTAL
			GASOLINA EN EXCESO	PASAJES Y ALIMENTOS EN EXCESO	SIN REQUISITOS FISCALES	FUERA DEL PERÍODO	
1	I FORO NACIONAL DE CAPACITACIÓN POLÍTICA	\$4,720.50	\$1,246.40		\$533.10		\$6,500.00
2	II FORO NACIONAL DE CAPACITACIÓN POLÍTICA	7,731.29	1,546.00		1,150.00		10,427.29
3	TALLER REGIONAL DE CAPACITACIÓN POLÍTICA	13,857.00				\$3,246.00	17,103.00
4	PRIMER TALLER NACIONAL DE CAPACITACIÓN POLÍTICA	12,000.00					12,000.00
5	III FORO NACIONAL DE CAPACITACIÓN POLÍTICA	1,633.90		\$27,228.00			28,861.90
Total		\$39,942.69	\$2,792.40	\$27,228.00	\$1,683.10	\$3,246.00	\$74,892.19

MEDIANTE OFICIO No. STCPPPR/024/03 DE FECHA 5 DE FEBRERO DE 2003, RECIBIDO POR LA AGRUPACIÓN EL 11 DEL MISMO MES Y AÑO, SE SOLICITÓ A LA AGRUPACIÓN QUE PRESENTARA UNA SERIE DE ACLARACIONES Y CORRECCIONES REFERENTES A LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE A LOS GASTOS REALIZADOS EN EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA.

EN CONSECUENCIA, LA AGRUPACIÓN MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 2003 PRESENTÓ UNA SERIE DE ACLARACIONES Y CORRECCIONES, DE SU VERIFICACIÓN SE DETERMINARON LAS SIGUIENTES CIFRAS.

No. EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS DIRECTOS	GASTOS NO VINCULADOS		TOTAL
			SIN REQUISITOS FISCALES	SIN REQUISITOS FISCALES	
1	I FORO NACIONAL DE CAPACITACIÓN POLÍTICA	\$5,966.90		\$533.10	\$6,500.00
2	II FORO NACIONAL DE CAPACITACIÓN POLÍTICA	9,277.29		1,150.00	10,427.29
3	TALLER REGIONAL DE CAPACITACIÓN POLÍTICA	17,103.00			17,103.00
4	PRIMER TALLER NACIONAL DE CAPACITACIÓN POLÍTICA	12,000.00			12,000.00
5	III FORO NACIONAL DE CAPACITACIÓN POLÍTICA	28,861.90			28,861.90
Total		\$73,209.09		\$1,683.10	\$74,892.19

EN RELACIÓN A LA COLUMNA “GASTOS DIRECTOS” POR UN IMPORTE DE \$73,209.09, DICHS GASTOS FUERON EROGADOS EN CONCEPTOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTE TIPO DE TAREAS.

REFERENTE A LA COLUMNA “SIN REQUISITOS FISCALES” POR UN IMPORTE DE \$1,683.10, LA AGRUPACIÓN PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN QUE NO CUMPLÍA TOTALMENTE CON LAS DISPOSICIONES FISCALES, COMO A CONTINUACIÓN SE SEÑALA:

No. DE EVENTO	No. DE FACTURA	FECHA DE FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	OBSERVACIÓN
1	003	15-OCT-02	COMEXTRA, S.A. DE C.V.	COMPRA DE ABARROTOS	\$417.60	SIN DESCRIPCION DE PRODUCTOS
1	000128	16-OCT-02	MARIA PATRICIA MONTANES RENTERIA	CONSUMO	115.50	A NOMBRE DE LEONCIO MORALES PALACIOS
2	016	20-OCT-02	CARLOS SILVA LEAL	ALQUILER DE SALÓN	1,150.00	DOCUMENTO CON VIGENCIA DE IMPRESIÓN VENCIDA. FECHA DE IMPRESIÓN 6-AGOSTO-1994
Total					\$1,683.10	

POR LO ANTES EXPUESTO, SE SOLICITÓ A LA AGRUPACIÓN QUE PRESENTARA LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL CON REQUISITOS FISCALES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 5.4 DEL REGLAMENTO DE MÉRITO, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 29-A, FRACCIONES V Y VIII DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, QUE A LA LETRA ESTABLECEN:

ARTÍCULO 5.4

“LOS COMPROBANTES DEBERÁN SER INVARIABLEMENTE PRESENTADOS EN ORIGINALES, ESTAR A NOMBRE DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA, Y SATISFACER TODOS LOS REQUISITOS QUE SEÑALEN LAS DISPOSICIONES MERCANTILES Y FISCALES APLICABLES PARA CONSIDERARLOS DEDUCIBLES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE PERSONAS MORALES...”.

ARTÍCULO 29-A

“...

V. CANTIDAD Y CLASE DE MERCANCÍAS O DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO QUE AMPAREN.

(...)

VIII. FECHA DE IMPRESIÓN Y DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL IMPRESOR AUTORIZADO...

LOS COMPROBANTES A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO PODRÁN SER UTILIZADOS POR EL CONTRIBUYENTE EN UN PLAZO MÁXIMO DE DOS AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE SU FECHA DE IMPRESIÓN. TRANSCURRIDO DICHO PLAZO SIN HABER SIDO UTILIZADOS, LOS MISMOS DEBERÁN CANCELARSE EN LOS TÉRMINOS QUE SEÑALA EL REGLAMENTO DE ESTE CÓDIGO. LA VIGENCIA

PARA LA UTILIZACIÓN DE LOS COMPROBANTES, DEBERÁ SEÑALARSE EXPRESAMENTE EN LOS MISMOS...”.

LA SOLICITUD ANTES CITADA FUE COMUNICADA A LA AGRUPACIÓN, MEDIANTE OFICIO No. STCPPPR/024/03 DE FECHA 5 DE FEBRERO DE 2003, RECIBIDO POR LA AGRUPACIÓN EL DÍA 11 DE FEBRERO DEL MISMO AÑO.

AL RESPECTO, MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 2003, LA AGRUPACIÓN MANIFESTÓ LO SIGUIENTE:

“EN RELACIÓN A LA FACTURA 003 DE FECHA 15 DE OCTUBRE DEL 2002, DEL PROVEEDOR COMEXTRA, S.A DE C.V., SE NOS RESPONDIÓ QUE EL TICKET SE QUEDA CON DICHO PROVEEDOR AL EXPEDIR LA FACTURA POR \$417.60 QUE AVALA LA COMPRA DE: JAMÓN, QUESO, LECHE, AZÚCAR, CAFÉ Y REFRESCOS UTILIZADOS EN EL EVENTO No. 1. EN RELACIÓN A LA FACTURA 00128 ESTA SE EXPIDIÓ AL NOMBRE DEL SR. LEONCIO MORALES PALACIOS DEBIENDO SER EXPEDIDA A NOMBRE DEL CONADI CON RFC: CND010911P33 CON UN MONTO DE \$115.50 ESTO SE DEBIÓ A UN ERROR INVOLUNTARIO EN LA EXPEDICIÓN DE LA FACTURA. LA FACTURA 016 DE FECHA 20 DE OCTUBRE DEL 2002 CORRESPONDIENTE AL EVENTO No. 2 A NOMBRE DEL PROVEEDOR CARLOS SILVA LEAL EN RELACIÓN AL ALQUILER DE UN SALÓN CUYA RENTA FUE DE \$1,150.00, ESTE SE COMPROMETE A HACER EL CANJE POR UNA CONVIGENCIA (SIC) DE IMPRESIÓN YA QUE LAS QUE TIENE ACTUALMENTE CARECEN DE DICHO REQUISITO FISCAL”.

DEL ANÁLISIS A LO MANIFESTADO POR LA AGRUPACIÓN, SE DETERMINÓ QUE LA OBSERVACIÓN NO QUEDÓ SUBSANADA, EN VIRTUD DE QUE LA NORMA ES CLARA AL SEÑALAR QUE LOS COMPROBANTES DEBERÁN SER INVARIABLEMENTE PRESENTADOS EN ORIGINALES, ESTAR A NOMBRE DE LA AGRUPACIÓN Y SATISFACER TODOS LOS REQUISITOS QUE SEÑALEN LAS DISPOSICIONES MERCANTILES Y FISCALES PARA CONSIDERARLOS DEDUCIBLES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE PERSONAS MORALES, POR LO QUE INCUMPLIÓ CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 5.4 DEL REGLAMENTO CITADO.

EN CONSECUENCIA LOS GASTOS NO SE CONSIDERARON SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO.

TAREAS EDITORIALES

EL TOTAL REPORTADO EN ESTE RUBRO FUE POR UN IMPORTE DE \$23,860.00, EL CUAL INICIALMENTE SE INTEGRÓ COMO A CONTINUACIÓN SE SEÑALA:

No. DE FUC	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS NO VINCULADOS
		SIN REQUISITOS FISCALES
001-01	4 PERIÓDICOS	\$6,000.00
001-01	1 REVISTA	17,860.00
Total		\$23,860.00

MEDIANTE OFICIO No. STCPPPR/024/03 DE FECHA 5 DE FEBRERO DE 2003, RECIBIDO POR LA AGRUPACIÓN EL 11 DEL MISMO MES Y AÑO SE SOLICITÓ QUE PRESENTARA UNA SERIE DE ACLARACIONES REFERENTES A LA

DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE A LOS GASTOS REALIZADOS EN TAREAS EDITORIALES.

EN CONSECUENCIA, LA AGRUPACIÓN MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 2003 PRESENTÓ UNA SERIE DE ACLARACIONES Y CORRECCIONES, DE SU VERIFICACIÓN SE DETERMINARON LAS SIGUIENTES CIFRAS:

No. DE FUC	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS DIRECTOS
001-01	4 PERIÓDICOS	\$6,000.00
001-01	1 REVISTA	17,860.00
TOTAL		\$23,860.00

POR LO ANTES EXPUESTO, Y CON BASE EN LA INFORMACIÓN PRESENTADA POR LA AGRUPACIÓN POLÍTICA “CONSEJO NACIONAL PARA EL DESARROLLO INDÍGENA C.O.N.A.D.I., A.C.”, LAS CIFRAS FINALES QUE DE ACUERDO A LOS ARTÍCULOS 3.2 Y 7.6 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, SE ENCUENTRAN CLASIFICADAS EN GASTOS DIRECTOS Y NO SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO, COMO A CONTINUACIÓN SE SEÑALA:

CONCEPTO	IMPORTE DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	GASTOS DIRECTOS	GASTOS NO SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO
EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA	\$74,892.19	\$73,209.09	\$1,683.10
TAREAS EDITORIALES	23,860.00	23,860.00	
TOTAL	\$98,752.19	\$97,069.09	\$1,683.10

POR OTRA PARTE, AL ANALIZAR EL IMPORTE DE LOS GASTOS REALIZADOS EN LOS RUBROS DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA, ASÍ COMO EN TAREAS EDITORIALES, SE OBSERVÓ LO SIGUIENTE:

ACTIVIDAD	IMPORTE	PORCENTAJE
EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA	\$74,892.19	75.84%
TAREAS EDITORIALES	23,860.00	24.16%
TOTAL	\$98,752.19	100.00%

EN CONSECUENCIA DE LO ANTES SEÑALADO, LA AGRUPACIÓN DEBÍA CONSIDERAR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 9.3 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, QUE A LA LETRA SEÑALA:

“NINGUNA DE LAS TRES ACTIVIDADES A QUE HACE MENCIÓN EL ARTÍCULO 2 DE PRESENTE REGLAMENTO, PODRÁ CONCENTRAR MÁS DEL 66% DE LOS GASTOS REALIZADOS POR LA AGRUPACIÓN POLÍTICA. SI LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL REBASARA EL PORCENTAJE ANTERIORMENTE PREVISTO, SÓLO EL 66% SERÁ SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO”.

LA OBSERVACIÓN ANTERIOR FUE COMUNICADA A LA AGRUPACIÓN, MEDIANTE OFICIO No. STCPPPR/024/03 DE FECHA 5 DE FEBRERO DE 2003, RECIBIDO POR LA AGRUPACIÓN EL DÍA 11 DE FEBRERO DEL MISMO AÑO.

AL RESPECTO, MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 2003, LA AGRUPACIÓN MANIFESTÓ LO SIGUIENTE:

“POR TANTO A LA ÚLTIMA OBSERVACIÓN QUE SE NOS HACE RESPECTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 2 DEL REGLAMENTO Y QUE DICE QUE NINGUNA DE LAS 3 ACTIVIDADES PROPIAS APNS PODRÁ CONCENTRAR MÁS DEL 66% DE LOS GASTOS REALIZADOS Y QUE EN CASO DE QUE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL REBASARE EL PORCENTAJE MENCIONADO SOLO ESE MISMO PORCENTAJE DEL 66% SERÁ SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO PUBLICO; EN NUESTRO CASO RECONOCEMOS QUE NOS EXCEDIMOS EN DICHO PORCENTAJE POR LO QUE LE ROGAMOS CONSIDEREN ESTE HECHO COMO PROPIO DE NUESTRA FALTA DE PROGRAMACIÓN AL SER ESTE AÑO EL PRIMERO DE NUESTRA GESTIÓN, OFRECIENDO QUE EN LO SUCESIVO NOS APEGAREMOS Estrictamente al ordenamiento señalado”.

DEL ANÁLISIS A LO MANIFESTADO POR LA AGRUPACIÓN, SE DETERMINÓ QUE LA OBSERVACIÓN NO QUEDÓ SUBSANADA, EN VIRTUD DE QUE INCUMPLIÓ CON EL ARTÍCULO 9.3 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA.

POR LO TANTO, UNA VEZ DETERMINADOS LOS GASTOS SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO, SE APLICA LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 9.3 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, QUEDANDO LAS CIFRAS DE LA SIGUIENTE MANERA:

ACTIVIDAD	GASTOS DIRECTOS	GASTOS SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO	NO SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO
EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA	\$73,209.09	\$64,065.59	\$9,143.50
TAREAS EDITORIALES	23,860.00	23,860.00	
TOTAL	\$97,069.09	\$87,925.59	\$9,143.50